

Cd. Obregón, Sonora a 1° de Enero de 2025.

Boletín 03/2025

Asunto: DECRETO que otorga el subsidio para el empleo

Estimados Clientes:

Les informamos que en el Diario Oficial de la Federación del día de 31 de Diciembre de 2024 se publicó el **DECRETO que otorga el subsidio para el empleo** el cual se anexa al presente al correo y del cual se destaca lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el Artículo Segundo, primer, tercer, cuarto y quinto párrafos del "Decreto que otorga el subsidio para el empleo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2024, para quedar como sigue:

" ...

Artículo Segundo. Se otorga un subsidio para el empleo mensual a los trabajadores a que hace referencia el Artículo Primero de este decreto, **cuyos ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate, no excedan de \$10,171.00** (diez mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), **excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación, hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%.** Dicho subsidio para el empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores, en términos del artículo 96 de la misma ley.

...

Quienes realicen pagos por salarios correspondientes a periodos menores a un mes, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, dividirán la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8% entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador, no podrá exceder el monto mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%.

Quienes realicen pagos por salarios en una sola exhibición, que comprendan dos o más meses, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a dicho pago, multiplicarán la cantidad que se obtenga de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8% por el número de meses que comprenda el pago.

...

..."

Ejemplo:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el ISR correspondiente al mes de calendario <u>no excedan</u> de \$ 10,171.00(Sin incluir primas de antigüedad, retiro e Indemnizaciones u otros pagos por separación)	\$ 10,171.00
Aplicar Tarifa de ISR Mensual: ISR mensual	\$ 789.50
(-) Subsidio según Decreto 31 de Diciembre de 2024 Valor de la UMA \$ 113.14 x 30.4 = \$ 3,439.45 x 13.8% = \$ 474.64	475.00
(=) ISR a Retener	\$ 314.50

Nota:

En el párrafo 10 de los “**Considerandos**” incluidos en el Decreto se indica que el monto mensual del subsidio es de **\$ 475.00**.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. Para los efectos del Artículo Segundo, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del presente decreto, para calcular el Subsidio para el Empleo correspondiente al mes de enero de 2025, el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización se deberá multiplicar por 14.39%, en sustitución del porcentaje de 13.8%.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Lic. **Edgar Abraham Amador Zamora**, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Rúbrica.

Atentamente,

Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández
Contador Público Certificado

fjrh/faq